RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0116 -2022-GM-MPLC

071C

Quillabamba, 07 de febrero del 2022.

VISTOS: El Informe N°028-2022-MPLC-IVP/PA-JACB de fecha 07 de febrero del 2022, emitido por Gerente del Instituto Vial Provincial — IVP de la Municipalidad Provincial de La Convención; y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el artículo 27°de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, se establece medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales; asimismo, el artículo 18 de la misma norma indica, La ejecución de los trabajos de mantenimiento periódico y rutinario se sujetan a los parámetros técnicos establecidos en el Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial; aprobado con Resolución Directoral 08-2014-MC/2014 y modificado con Resolución Directoral 05-2016-MTC/2016;

Que, mediante Informe N°028-2022-MPLC-IVP/PA-JACB de fecha 07 de febrero del 2022, el Gerente del Instituto Vial Provincial — IVP de la Municipalidad Provincial de La Convención, solicita la conformación de la comisión de recepción de la **EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CU-808 – AJOAJUYOC – SERRANUYOC PUNTA CARRETERA, SERRANUYOC ALTO, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO**, para lo cual hace llegar la propuesta de integrantes del comité, conforme más ampliamente se desprende del contenido del informe;

Que, la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dispone que las entidades del Estado deben implementar obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades recursos, operaciones y actos institucionales, orientado a cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido, actos ilegales y en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos, así como garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;

Que, asimismo, la citada Ley precisa que son obligaciones del titular y funcionarios de la entidad, velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad, documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno;

Que, para fines de control y en el marco de la transparencia correcta de los recursos del Estado; resulta necesario conformar la **COMISIÓN de RECEPCIÓN de la EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CU-808 – AJOAJUYOC – SERRANUYOC PUNTA CARRETERA, SERRANUYOC ALTO, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO**, quienes deberán observar el cabal cumplimiento de las disposiciones y demás normas legales complementarias vigentes, con el objeto de dar fiel cumplimiento al presente Acto Resolutivo, bajo responsabilidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85º del TUO de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0116 -2022-GM-MPLC

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **DESIGNAR,** a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN de la **EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CU-808 – AJOAJUYOC – SERRANUYOC PUNTA CARRETERA, SERRANUYOC ALTO, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO**, ejecutado bajo el Decreto de Urgencia N° 070-2020, conforme el siguiente detalle:

Ing. Vitaliano Vargas Trujillo	Residente de Obra	PRESIDENTE
Ing. Washington Prudencio Miranda Farfán	Inspector de Obra	INTEGRANTE
CPC. Fresia Doris Mamani Laura	Jefe de la Unidad de Contabilidad	INTEGRANTE

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones, operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia; bajo responsabilidad personal de cada integrante.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER**, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial -IVP de la Municipalidad Provincial de La Convención, realice las acciones técnicas y administrativas que correspondan para dar cumplimiento a la presente resolución gerencial; asimismo la notificación de la presente al Residente e Inspector, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- **COMUNICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes, Gerencias y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, para los fines a que se contrae la misma, debiendo, bajo responsabilidad, brindar la información que requiera la comisión conformada mediante el presente.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER,** a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI 40484272

CC/
Alcaldia
IVP
OSP
OPP
U.C
OTIC
Archivo
HCC/ycc

V°B° Abog. Ricardo E. Caballero Ávila JEFE GERENCIA ASESORIA JURIDICA

V°B° ABOGADA GERENCIA MUNICIPAL